MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO
CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

Av. Paraguay C/ Mcal. Estigarribia

EMAIL: muni.pinasco@hotmail.com – muni.ptopinasco@gmail.com

Facebook.muni.ptopinasco@gmail.com

Telef.: (0498)282014 **RUC: 80010247-9**

RESOLUCIÓN I.M. Nº 116 / 2017

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 15/2016 DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN ENTIDADES EDUCATIVAS DE PUERTO PINASCO, CON LA EMPRESA G – SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.R.L. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. A DE LA LEY 2051.----------

Puerto Pinasco, 27 de abril de 2017.-

VISTO: El Dictamen Nº 03/2017 con expediente Nº 38 de fecha 26/04/2017 presentado por la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Puerto Pinasco en la que se Recomienda la Rescisión del Contrato en virtud al incumplimiento del Contrato con sus Adendas, en tiempo y en forma y en las consideraciones expuestas precedentemente en la Resolución I.M. Nº 83/2017 de Inicio de Rescisión de Contrato, y, -------

CONSIDERANDO:

Que: Es convicción de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Puerto Pinasco y recomienda al Intendente Municipal, proceda a rescindir el Contrato de Obras con la empresa G-SIL Arquitectura & Construcciones, en virtud a las leyes vigentes debido al Incumplimiento del Contrato y las Especificaciones Técnicas por parte del Contratista, y, ----------

Que: Según, la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Públicas, en su Artículo N° 59, Rescisión del Contrato: La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato por: Inc a) INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA.----------

Que: Según, la Ley Nº 3966/2010, Orgánica Municipal, en su Artículo N° 51, en sus Incisos a) ejercer la representación de la Municipalidad y, t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PINASCO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1º: RESCINDIR EL CONTRATO N° 15/2016 CON SU ADENDA DE FECHA 31/12/2016 REFERIDO A LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN ENTIDADES EDUCATIVAS DE PUERTO PINASCO, CON LA EMPRESA G – SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.R.L., DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 2051, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, EN SU ARTICULO N° 59, INCISO "A", POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA. ----------

Art. 2º: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.----------

EMILIO CÉSPEDES
Secretaria General

DR. PEDRO RECALDE
Intendente Municipal

G - SIL CONSTRUCTORA
Email: g-sil.construcciones@hotmail.com
Tel.: 0293 3294560

27/04/2017.
15:29 hs.

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO
CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

Av. Paraguay C/ Mcal. Estigarribia
EMAIL: muni.pinasco@hotmail.com – muni.ptopinasco@gmail.com
Facebook.muni.ptopinasco@gmail.com
Telef.: (0498)282014 RUC: 80010247-9

RESOLUCIÓN I.M. Nº 0083 / 2017

POR LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 15/2016 DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN ENTIDADES EDUCATIVAS DE PUERTO PINASCO, CON LA EMPRESA G – SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.R.L. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. A DE LA LEY 2051.----------

Puerto Pinasco, 4 de abril de 2017.-

VISTO: El informe presentado por la fiscalizadora de obras de la Municipalidad de Puerto Pinasco, Arquitecta Vivian Wood Martínez, con Registro Profesional N°2194 y el Dictamen N°2/17, de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Puerto Pinasco, y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, Según el Informe de la Fiscalizadora de Obras, Arquitecta Vivian Wood Martínez, con Registro Profesional N° 2194, fueron vulnerados varias condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de las obras en cuestión y se han constatado varias irregularidades en el proceso de construcción, como por ejemplo, las falencias en los materiales utilizados y en la idoneidad del personal utilizado en la construcción y, ----------

Que, Según el Informe de la Fiscalizadora de Obras, el avance global de las Obras sólo llegó al 4%, y que si en más de 90 (noventa) días solamente se ejecutó el 4%, será imposible que en menos de 28 (veintiocho) días realice todas las correcciones observadas y que a la vez ejecute el 96% faltante de las Obras, teniendo en cuenta que la Contratista tiene plazo límite hasta el 1 de mayo de 2017 para culminar las obras, según lo establecido y acordado en la Adenda al Contrato, y, ----------

Que: La empresa adjudicada, G – SIL Arquitectura & Construcciones, en su descargo referente a la solicitud de corrección solicitada por la Intendencia Municipal, no ofrece soluciones prácticas que permitan rectificar los errores o falencias observadas a través de la fiscalización, en el debido tiempo y forma, y, ----------

Que: Es convicción de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Puerto Pinasco y recomienda al Intendente Municipal, proceda a rescindir el Contrato de Obras con la empresa G-SIL Arquitectura & Construcciones, en virtud a las leyes vigentes debido al Incumplimiento del Contrato y las Especificaciones Técnicas por parte del Contratista, y, ----------

Que: Según, la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Públicas, en su Artículo N° 59, Rescisión del Contrato: La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato por: Inc a) INCUMPLIMIENTO DEL PROVEDOR O CONTRATISTA.----------

Que: Según, la Ley Nº 3966/2010, Orgánica Municipal, en su Artículo N° 51, en sus Incisos a) ejercer la representación de la Municipalidad y, t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente.----------

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO Secretaría General
Edmio Céspedes
Secretario Gral.
Municipalidad de Puerto Pinasco

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO INTENDENCIA
Pedro Recalde
Intendente
Municipalidad de Puerto Pinasco

G-SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCION
E-mail: g-sil.construcciones@hotmail.com
Cel.: (0984) 682 202

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO
CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

Av. Paraguay C/ Mcal. Estigarribia
EMAIL: muni.pinasco@hotmail.com – muni.ptopinasco@gmail.com
Facebook.muni.ptopinasco@gmail.com
Telef.: (0498)282014 RUC: 80010247-9

POR LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 15/2016 DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN ENTIDADES EDUCATIVAS DE PUERTO PINASCO, CON LA EMPRESA G – SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.R.L. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. A DE LA LEY 2051.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PINASCO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1º: DAR INICIO AL PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 15/2016 DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN ENTIDADES EDUCATIVAS DE PUERTO PINASCO, CON LA EMPRESA G – SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.R.L., DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 2051, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, EN SU ARTICULO N° 51, INCISO "A", POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA. ----------

Art. 2º: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.----------

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO Secretaria General

Emilio Cespedes
Secretaria General
Municipalidad de Puerto Pinasco

EMILIO CESPEDES
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO INTENDENTE

Pedro Recalde
Intendente
Municipalidad de Puerto Pinasco

DR. PEDRO RECALDE
Intendente Municipal

G - SIL
ARQUITECTURA & CONSTRUCCION
E-mail: g-sil.construcciones@hotmail.com
Cel.: (0984) 622 202